

Juez Hércules vs. Inteligencia Artificial: la ponderación de principios como última frontera ética del operador jurídico en la era del acto administrativo automatizado.

Rosarito Celeste Rivero¹

RESUMEN: este artículo analiza la crisis de la previsibilidad ética causada por la implementación de la Inteligencia Artificial (IA) en el Derecho Público. El argumento central contrapone al Juez Hércules de Dworkin —paradigma de la integridad moral— con la IA, definida como un "Positivista Estadístico" que aplica reglas con eficiencia algorítmica pero sin ponderación de principios. Mediante la revisión de teorías jurídicas clásicas (Kelsen, Hart, Dworkin) y marcos éticos internacionales (UNESCO, CEPAL), se demuestra que la tecnología sin orientación principal reproduce sesgos históricos. Los operadores jurídicos deben asumir un rol de ponderación ética activa, exigiendo motivación reforzada del acto administrativo automatizado y asegurando la primacía del enfoque pro homine, conforme al artículo 76 de la Constitución Provincial de Formosa².

PALABRAS CLAVE: Dworkin; Juez Hércules; Inteligencia Artificial; Acto Administrativo Automatizado; Ponderación de Principios; Neoconstitucionalismo; Ética de la IA.

I. INTRODUCCIÓN

La Administración Pública argentina, incluida la provincia de Formosa, atraviesa un proceso de modernización tecnológica que hace inevitable la implementación de sistemas de IA para la toma de decisiones automatizadas. El Plan de Modernización del Estado (Decreto 434/2016) buscaba transformar la administración a través de la tecnología, la transparencia y la eficiencia, con el objetivo de constituir "una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios".

El problema jurídico central es que la eficiencia de la IA choca con los principios esenciales del Derecho Público: Debido Proceso, Transparencia, Igualdad y Presunción de Legitimidad. La IA opera por correlación estadística mientras que la Administración opera por legitimidad prescriptiva. Su fusión da lugar a la denominada potestad reglamentaria algorítmica y al acto administrativo automatizado.³

Este tipo de acto implica que el sistema es diseñado y entrenado para ser reflejo de la norma y autoejecutable sin intervención humana, generando lo que la doctrina llama una suerte de "cuasilegislator en lenguaje computacional". La denominada "caja negra" algorítmica —sistema en el que no existe transparencia sobre cómo la IA arribó a sus resultados— plantea riesgos directos para la validez y legitimidad de los actos administrativos.⁴

¹ RIVERO, ROSARITO CELESTE. Abogada. Universidad Nacional de Córdoba. Diplomada en Derecho Digital. Escuela de Capacitación Acción Jurídica Córdoba. Profesora adscripta de Filosofía del Derecho en la Universidad Cuenca del Plata, Formosa. Asesora auxiliar en la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Formosa.

² Constitución de la Provincia de Formosa. Artículo 76º: "La Provincia establecerá un régimen de seguridad social que comprenderá a toda la población, durante el transcurso de la existencia humana, contemplando las contingencias económico-sociales de la desocupación, nacimiento, enfermedad, desamparo, invalidez, vejez y muerte. Fomentará las instituciones de solidaridad social."

³ Decreto 434/2016 Plan de Modernización del Estado. Aprobación. Bs. As., 01/03/2016.

⁴ Ricardo Alberto Muñoz, Aspectos Normativos y Constitucionales de las Decisiones Administrativas Automatizadas, pág. 7.

El principio pro homine exige aplicar la norma más favorable a la persona cuando existen distintas interpretaciones sobre derechos fundamentales. La coherencia algorítmica puede ser lógicamente impecable, pero su coherencia moral permanece en suspenso: como advierte Tomeo, "la IA solo activa mecanismos que nosotros mismos tenemos incorporados [...] puede explotar nuestras debilidades psicológicas con una eficiencia inesperada".

La UNESCO, a través de sus Recomendaciones sobre Ética en la Inteligencia Artificial, establece valores rectores para instituciones públicas: respeto y promoción de los derechos humanos y la dignidad; garantía de diversidad e inclusión; prosperidad del medioambiente; y convivencia en sociedades pacíficas y justas. Entre sus principios operativos destacan: proporcionalidad e inocuidad; seguridad y protección de datos; equidad y no discriminación; transparencia y explicabilidad; supervisión humana; y responsabilidad y rendición de cuentas.

II. DESARROLLO: EL CAMINO TEÓRICO HACIA LA PONDERACIÓN ÉTICA

A. Del Positivismo Jurídico a la Integridad de Dworkin

Hans Kelsen, máximo exponente del positivismo jurídico, construyó una teoría pura en la que la validez del Derecho deriva del procedimiento de sanción de las normas, con independencia de su contenido moral. La Grundnorm —norma fundamental hipotética y presupuesta— otorga validez a toda la pirámide normativa. El principio de imputación kelseniano establece que "si la condición A se produce, la consecuencia B debe ser producida", distinción clave respecto al principio de causalidad propio de otras ciencias normativas.⁵

Bajo la óptica kelseniana estricta, un acto administrativo producido por IA sería formalmente legal si sigue la cadena de validez (Grundnorm). La moral y la justicia son elementos extra-jurídicos. No obstante, la previsibilidad formal falla cuando la norma es ambigua o existe una laguna que el operador debe integrar.⁶

Hart añadió a este esquema la Regla de Reconocimiento: una práctica social compleja aceptada y aplicada por jueces y funcionarios que determina qué normas son válidas. Al radicar la validez jurídica en un hecho social, la moral —base de esa práctica— ingresa parcialmente al sistema. La distinción entre reglas primarias (normas de deber ser) y secundarias (procedimentales) estructuró el debate que Dworkin profundizaría.

El neoconstitucionalismo surgió como respuesta a los horrores de la Segunda Guerra Mundial, donde sistemas jurídicos formalmente válidos avalaron atrocidades. Su tesis central es que el Derecho no se agota en reglas formalmente válidas: también comprende principios, directrices y derechos humanos fundamentales cuya validez se determina por su peso material, no solo por su procedimiento de sanción. Los principios de juridicidad y razonabilidad son expresiones concretas de este avance.

B. La IA como "Positivista Estadístico" y la Paradoja de la Tecnología

La diferencia esencial entre la verdad jurídica (causalidad) y la verdad algorítmica (correlación) radica en que el algoritmo solo produce cálculos estadísticos entre inputs y outputs. El Derecho, en cambio, admite que a todo hecho le corresponde una consecuencia jurídica que puede ser graduada por principios, directrices, verdad real y materia procesal del caso concreto. Dworkin proponía al Juez Hércules —omnisciente e íntegro— como capaz de hallar "la única respuesta correcta" mediante la construcción de la mejor teoría moral posible.⁷

La IA encarna precisamente la crítica de Dworkin a Hart: a través de su potestad reglamentaria algorítmica, puede "inventar" respuestas para casos concretos con plena discreción, cuando lo que el sistema jurídico exige es principio, ponderación y coherencia moral. El peligro radica en que sus argumentaciones son técnicamente decorosas, extensas y lógicamente sólidas, capaces de convencer a cualquier observador superficial; pero son peligrosas si los actores jurídicos dejamos de ejercer el pensamiento crítico.

⁵ Fernando Tomeo, Cuando la IA argumenta mejor, La Nación.

⁶ Teoría Pura del Derecho, Hans Kelsen, pág. 26.

⁷ Teoría Pura del Derecho, Hans Kelsen, pág. 111.

Un caso concreto ilustra el problema: si un hospital asignara turnos mediante IA bajo el criterio de "porcentaje de riesgo del paciente" y el sistema opera como caja negra, el acto administrativo resultante viola el artículo 7 de la Ley 19.549 (LNPA), que exige motivación expresa con "las razones que inducen a emitir el acto" y el sustento en "los hechos y antecedentes que le sirvan de causa". La caja negra suprime la motivación; sin motivación, el administrado no puede ejercer su derecho de defensa.

Iverá Qalataq, mujer de 90 años perteneciente a la comunidad Pilagá, acude por primera vez al hospital por una emergencia y recibe un turno con prioridad inferior a la de hombres jóvenes no originarios con medios propios de transporte. El sistema solo procesó correlaciones de datos históricos de los últimos cinco años, sin considerar la exclusión estructural que explica la baja representación de su comunidad en esos registros. Esta es exactamente la advertencia de la CEPAL: la IA cristaliza la legalidad injusta del pasado y la convierte en fórmula matemática difícil de impugnar.⁸

Foucault y su análisis biopolítico resultan pertinentes: el poder contemporáneo se ejerce sobre los cuerpos clasificando a los ciudadanos según criterios que determinan su libertad y acceso a servicios. La discreción algorítmica de caja negra es la herramienta perfecta para la biopolítica moderna: gestiona el riesgo y optimiza recursos a nivel poblacional sin necesidad de motivación individual transparente. Cada interacción digital del ciudadano se convierte en un data point; la IA predice su "utilidad" o "riesgo"; el poder se ejerce sin presencia visible del funcionario.⁹

La CEPAL advierte que América Latina enfrenta "trampas del desarrollo" (baja productividad, alta desigualdad y fragilidad institucional) que la IA puede profundizar si no va acompañada de políticas de igualdad. Su tesis es que la adopción de IA basada en estructuras existentes empeorará la desigualdad. Para revertirlo, se requiere gobernanza ética y participativa, y un diseño pro-igualdad que introduzca intencionalmente variables de corrección de sesgos históricos.¹⁰

III. LA NUEVA FUNCIÓN DEL OPERADOR JURÍDICO

El renacimiento de los principios en el derecho administrativo implica reconocer, como señala Cassagne, que "los principios de la justicia han socavado los cimientos de la pirámide kelseniana, ya que existen, se desarrollan y se aplican con independencia de las normas positivas [...] muchas veces, los principios generales representan un freno que garantiza los derechos de los particulares frente a los abusos en que suelen incurrir las leyes o reglamentos administrativos".¹¹

Bajo el paradigma neoconstitucionalista, la sujeción del juez a la ley no es —como decía Ferrajoli— sujeción a la letra de la ley cualquiera que sea su significado, sino sujeción a la ley en cuanto válida, coherente con la Constitución. La constitución se aplica mediante ponderación: construcción de una jerarquía móvil entre los principios en colisión para determinar cuál debe prevalecer en las circunstancias del caso.¹²

El abogado del Estado, en particular, debe defender la supremacía constitucional en cada decreto, reglamento o acto administrativo; asegurar los principios fundamentales del procedimiento administrativo consagrados en el art. 1 bis de la LNPA (juridicidad, razonabilidad, proporcionalidad, buena fe, transparencia, tutela administrativa efectiva); y, cuestionar toda regla que, más allá de conservar la legalidad formal, cause perjuicio a los ciudadanos. Su tarea requiere capacidad analítica no estadística sino intrínsecamente moral y humana.¹³

Si el juez o el abogado del Estado no asumen este rol hercúleo de ponderación activa, se convierten en sujetos pasivos de una tiranía algorítmica cargada de sesgos, lo que equivale a ser testigos de la erosión del Estado de Derecho por no adoptar espíritu crítico ante el mal uso de la IA.

⁸ Los derechos en serio, Ronald Dworkin, pág. 14.

⁹ La biopolítica según la óptica de Michel Foucault: alcances, potencialidades y limitaciones de una perspectiva de análisis. El banquete de los dioses. Revista de filosofía y teoría política contemporáneas (Vol. 1 no. 1 nov 2013-mayo 2014), pág. 115.

¹⁰ Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial (ILIA) 2025, José Manuel Salazar-Xirinachs, pág. 11.

¹¹ Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial (ILIA) 2025, José Manuel Salazar-Xirinachs, pág. 18.

¹² Los principios generales del Derecho Administrativo, Cassagne, pág. 2.

¹³ Luis Prieto Sanchis, Neoconstitucionalismo, Augusto José Paz Almonacid, pág. 4.

IV. CONCLUSIÓN: TEST DE INTEGRIDAD ALGORÍTMICA

El operador jurídico investido de visión dworkiniana debe aplicar un test de integridad en tres niveles al Acto Administrativo Automatizado:

A. Test de Ajuste Institucional (Fit): legalidad del proceso

Pregunta 1 (Legalidad Formal): ¿El diseño e implementación del algoritmo cumplen con el procedimiento administrativo y el art. 76 de la Constitución Provincial de Formosa?

Pregunta 2 (Consistencia Histórica): ¿El resultado del algoritmo es compatible con los precedentes administrativos firmes y la jurisprudencia consolidada? Si la IA propone un resultado radicalmente inconsistente, el fit falla. La coherencia formal con los datos disponibles no es suficiente: se requiere coherencia moral en los resultados —control de integridad algorítmico.

B. Test de Justificación Moral (Justification): coherencia del resultado

Pregunta 3 (Principio de Igualdad): ¿El resultado del algoritmo genera o reproduce un sesgo discriminatorio basado en categorías sospechosas (raza, género, situación económica, domicilio)? El Principio de Igualdad debe corregir la coherencia estadística.

Pregunta 4 (Principio Pro Homine): Entre todas las posibles interpretaciones del dato, ¿la decisión algorítmica elige la que mejor protege los derechos fundamentales del administrado? Si existe ambigüedad, el principio constitucional debe inclinar la balanza.

C. El Veto Ético: control humano significativo

Si el Acto Administrativo Automatizado falla el Test de Justificación Moral, el operador jurídico tiene la obligación ética y legal de emitir un dictamen de ilegitimidad, aunque el acto sea técnicamente legal o estadísticamente correcto. Este veto constituye la garantía de la primacía del principio sobre la regla estadística y el ejercicio del Control Humano Significativo exigido por el art. 76 de la Constitución Provincial de Formosa.¹⁴

En definitiva, la ponderación de principios opera como última frontera ética del operador jurídico en la era del acto administrativo automatizado.

La integridad del derecho es inherentemente moral: la IA debe ser una herramienta al servicio de esa integridad, nunca su sustituto. Cumplir este mandato exige capacitación en inteligencia artificial, pensamiento crítico y una mirada capaz de identificar cómo las desigualdades del pasado pueden codificar las normas de decisión del presente.

Como advierte el análisis contemporáneo, el despliegue de la IA "representa, sobre todo, la continuidad de un importante equilibrio ideológico de poder". El control humano significativo y la no discriminación algorítmica son hoy imperativos de carácter positivo. Este ejercicio permitirá, ante y post factum, que la IA siga siendo una herramienta y no suplante el rol del operador jurídico ni actúe como juez.

¹⁴ Juan Carlos Cassagne, Función y organización de los asesores jurídicos del Estado, Argentina.gob.ar.